

Proceso: FIJACION DE ALIMENTOS
Demandante: NANCY YURIDIA CESPEDES LUNA
Demandado: DANIAN OBEIMAR LARREA ESPINOSA
Radicado: 500013110002-2016-00221-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 10 de septiembre de 2021. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo informado por el pagador del CREMIL y como quiera que verificado el reporte de sistema de depósitos judiciales y lo ordenado en el literal A del numeral primero del acta de sentencia producida en este asunto, se puede concluir, que efectivamente, se le ha depositado a la señora NANCY YURIDIA CESPEDES LUNA, un valor superior al de la cuota de alimentos fijada por cuenta de este proceso, consecuente con lo anterior, se dispone:

Que por parte de la persona encargada del sistema de depósitos judiciales de este Juzgado, se proceda a fraccionar la suma depositada y hacer entrega de la cuota de alimentos fijadas en el presente asunto por la suma de \$ 440.000, equivalente al 48.44% del SMLMV, a la señora NANCY YURIDIA CESPEDES LUNA y hacer devolución al señor DANIAN OBEIMAR LARREA ESPINOSA, del excedente de los dineros que fueron depositados erróneamente por el pagador por concepto de cuota de alimentos del mes de agosto de 2021.

Es de advertir que según el reporte de títulos judiciales, la suma total depositada por cuenta de este proceso corresponde a la suma de \$ 1'374.960, no a lo indicado por el pagador del CREMIL, en su comunicación.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

race

Proceso: FIJACION DE ALIMENTOS
Demandante: NANCY YURIDIA CESPEDES LUNA
Demandado: DANIAN OBEIMAR LARREA ESPINOSA
Radicado: 500013110002-2016-00221-00

Olga Infante Lugo

Juez

Familia 002 Oral

Juzgado De Circuito

Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**33c34a3ad24b41c7d41b60dcc0384dca12a27ec406c6e17ecc1cdebe5d951
9d3**

Documento generado en 13/09/2021 11:28:47 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>